

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII 3

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE MARZO DE 1965

Nº 15.328

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 101 de 8 de febrero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 83 de 26 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 17 de 12 de febrero de 1965, por el cual se fija la cuantía del impuesto que se debe pagar por el funcionamiento de cantinas y expendio de cerveza en toldos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 34 de 18 de febrero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 2 de 14 de enero de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Neftalí Castellón C.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 101 (DE 8 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Mayor Alfonso Almanza Escobar, Inspector de Primera Categoría, en reemplazo del Teniente Gabriel Lucas Arango, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1965.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 83 (DE 26 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación de Panamá en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Ana Evelina Vallarino, Adjunto a la Delegación de

Panamá en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DEL IMPUESTO QUE SE DEBE PAGAR POR EL FUNCIONAMIENTO DE CANTINAS Y EXPENDIO DE CERVEZA EN TOLDOS

DECRETO NUMERO 17 (DE 12 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se fija la cuantía del impuesto que se debe pagar por el funcionamiento de cantinas y por el expendio de cerveza en toldos, durante las fiestas de carnaval y patronales en las ciudades de Panamá, Colón y demás cabeceras de Provincias y Distritos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente de la facultad que le confiere el Artículo 901 del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo 1º El impuesto semanal por el funcionamiento de cantinas y por el expendio de cervezas en toldos durante las fiestas de carnaval y patronales será el siguiente:

a) Para los toldos ubicados en las ciudades de Panamá y Colón, con excepción de los especificados en el inciso siguiente..... B/. 500.00

b) Para los toldos ubicados en Las Sabanas, Pueblo Nuevo, Río Abajo, San Francisco de la Caleta, Juan Diaz, Pedregal y demás sitios similares en las afueras de la ciudad de Panamá B/. 350.00

c) Para los toldos ubicados en las demás cabeceras de Provincias y para los ubicados en las ciudades de Aguadulce, Concepción, Soná, Boquete, Puerto Armuelles, Almirante, La Chorrera y Guabito B/. 150.00

d) Para los toldos ubicados en las demás cabeceras de Distritos B/. 75.00

Artículo 2º Queda derogado el Decreto N° 1 de 3 de enero de 1964.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA:Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Bellone de Barrera)
Teléfono: 2-3271Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Bellone de Barrera)

Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 34
(DE 18 DE FEBRERO DE 1965)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Henry Ford, Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del Licenciado Félix Armando Quiros, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 2**

Entre los suscritos, a saber; Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra el señor Nef-tali Castrellón C., panameño, mayor de edad,

portador de la Cédula de Identidad Personal N° N-4-127-1876, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará El Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la población de Tolé, Distrito de Toté, Provincia de Chiriquí, en donde funcionará la oficina y depósito de la Agencia Agrícola de este Ministerio. La casa es de zinc y concreto de nueve por ocho (9 x 8) metros, con piso de cemento. Huerto de media (1/2) hectárea y depósito de zinc de siete por nueve (7 x 9) metros, forrado de madera y piso de suelo.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte balboas (B/20.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación, para hacer las mejoras que crea conveniente dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante la vigencia del Presente Contrato, a pintarla y a mantener el edificio alquilado en condiciones para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, es decir del 10. de enero al 28 de febrero de 1963.

Para constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Nef-tali Castrellón,
Céd. No. N-4-127-1876.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de enero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo a Gastos Imprevistos 19001001.

El pago de estos dos meses fue autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 21 de julio de 1964.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima "Tabacalera Istmeña, S. A.", de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de comercio de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y transmitirla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

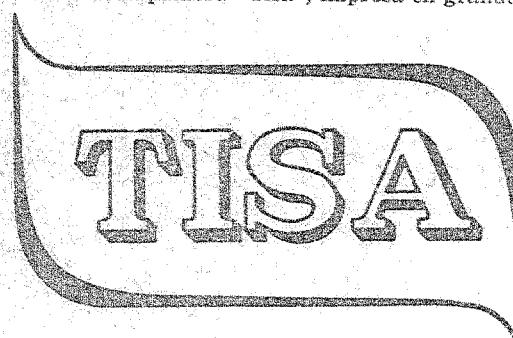
Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,
Benito Suárez,
 Céd. No. 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
 Céd. No. 8-AV-10-751

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada "Tabacalera Istmeña, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá con domicilio en Calle 14 13-A-75, el registro de la marca de comercio que consiste de la palabra "Tisa", impresa en grandes



caracteres sobre un fondo rectangular con dos extremos opuestos en forma de punta y los otros dos en forma de curva.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y se utilizará como un distintivo de la empresa en su papelería, boletos, carteles y anuncios de toda clase,

vehículos, muebles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 3 de diciembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
 Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Glaxo Laboratories Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en el 891-995, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo por medio de ese escrito y exponemos lo siguiente:

1) Por Certificado N° 5650 de 14 de mayo de 1958 ese Despacho a su digno cargo registró la marca de fábrica

CORTELAN

para amparar y distinguir en el comercio, "sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos medicinales y quirúrgicos; material preparado para vendajes; materiales dentales, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la cizaña y para destruir alimañas";

2) Es el deseo de nuestra mandante de limitar los productos amparados por la citada marca de fábrica "Cortelan" única y exclusivamente a la siguiente preparación médica: "Cortisona o esteroides relacionados y preparaciones de los mismos".

En estas condiciones, solicitamos de la manera más respetuosa a ese Ministerio se sirva modificar el Certificado N° 5650 en el sentido antes indicado.

Adjuntamos al presente memorial Certificado N° 5650 de 14 de mayo de 1958 mediante el cual se registra la marca de fábrica "Cortelan".

Panamá, 6 de octubre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
 Cédula No. 47-10-693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD.

No. 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-407, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Domingo Díaz A., panameño, mayor de edad, casado, quien recibe notificaciones en el Edificio Igra, en la Intersección de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal número 8-92-557, en



su condición de Representante Legal de la entidad mercantil "Siete Vidas, S. A.", vengo por este medio a solicitar de usted respetuosamente y a favor de la entidad que represento, el Registro de la Marca de Comercio "Siete 7 Vidas", que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, zapatos, sandalias, zapatillas y similares, que serán confeccionados en diferentes tamaños, colores y diseños de material plástico, y que serán empacados en formas diversas, tanto en el idioma español como en cualquier otra lengua internacional, y tal como aparecerá en todas las envolturas y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Un círculo el cual lleva estampado dentro del mismo el número Siete (7), en forma vertical, que abarca todo el círculo, el cual es atravesado, en forma horizontal, en tipo menor por la palabra "Vidas".

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder especial conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- d) Un certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Lic. José Guerrero Garibaldo, en su condición de Sub-Director General del Registro Público, donde hace constar quién es el Representante Legal de Siete Vidas, S. A., en la República de Panamá;
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley;
- f) Seis facsímiles de la Marca a inscribirse, y
- g) Una matriz para reproducir la Marca de Comercio a registrarse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7o. del Libro 4o. del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 24 de marzo de 1964.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6a., casa

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Samuel J. Silberman, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 88', Park Avenue, Nueva York, N. Y., EE. UU., por este medio solicita que se otorgue una Patente de Invención a nuestro mandante que le asegure la explotación y ejercicio, por el término de quince (15) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, de un invento consistente de "un método y aparato para producir y envolver cigarrillos".

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibujo del invento en duplicado; 3) Certificado de presentación de la solicitud de patente en el país de origen; 4) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 11 de junio de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y en representación de "Pametrada", de Wallsend Research Station, Wallsend, en el Condado de Northumberland, Inglaterra, "Esso Research and Engineering Company", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestras representadas una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar "Planta de Propulsión para barcos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Thomas Baird Hutchison, de Thame House, Nort, Milbank, en Londres, S. W. 1, Inglaterra, y Hyacinth D'Arey, de Wallsend. Research Station, Wallsend, Northumberland, Inglaterra, ambos sujetos ingleses.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder con Cesión; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 10 de julio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Ballerup, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 16 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un nuevo y útil antibiótico ácido denominado antibiótico ZN-6, y su producción, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Wagn Ole Godtfredsen ingeniero civil, domiciliado en Copenhague, Dinamarca, súbdito danés; al señor Henning Otto Bojsen Lorck, agro. mag., domiciliado en Copenhague, Dinamarca, ciudadano danés; al señor Sverre Jahnson, ingeniero civil, domiciliado en Skovlunde, Dinamarca, súbdito noruego; quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Lovens Kemiske Ved A. Kongsted, según consta del Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 16 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1983.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Huiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. I-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Philips van Heusen Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con productos y procedimientos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Thomas Dow Ainslie e Irving R. Kremer, ciudadanos de los Estados Unidos, domiciliados en el Estado de New Jersey y Pennsylvania, respectivamente.

La compañía solicitante reclama prioridad desde la presentación de la solicitud de Patente en los Estados Unidos de América de conformidad con la Convención de Buenos Aires (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tal solicitud se distingue con el número de serie 172,494 presentada el 12 de febrero de 1962.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. 1-12-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por

el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con productos y procedimientos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor James Charles Kauer, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a E. I. du Pont de Nemours and Company, según consta del documento de Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 2 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un procedimiento de producción de ésteres de ácidos fosfónicos o tiofosfónicos.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte (20) años, y b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, julio 21 de 1964.

H. E. Ricard,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) el día 23 de marzo de 1965, por el suministro de Material de construcción, para ser usados en la reparación de la Iglesia de Betania y en la Oficina de Información de la Presidencia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Ing. DAVID SAMUDIO A.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del dia veintitrés (23) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el acondicionamiento del Dormitorio para Hombres (Jueces de Conciencia) y el suministro, colocación y reparación de ventanas de aluminio en todo el edificio del Palacio de Justicia.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B. 15.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.
El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
REPÚBLICA DE PANAMA
EMPRESTITO DEL AID Nº 525-L605

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del dia martes 23 de marzo de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Director Ejecutivo del IDAAN, República de Panamá, para el suministro e instalación de tubería y accesorios de hierro fundido con recubrimiento interior de cemento, válvulas e hidrantes en la Avenida Simón Bolívar, en la ciudad de Panamá, tal como se muestra en el Pliego de Cargos para el Proyecto A-9-A de acuerdo con el siguiente desglose:

Tubería de 24" de H.F. — 2430 ML.

Tubería de 12" de H.F. — 40 ML.

Tubería de 6" de H.F. — 50 ML.

Válvulas de mariposa de 24" diámetro — 3 unidades.

Válvulas de mariposa de 16" diámetro — 1 unidad.
(Incluye "T" partida de 16"x16"x12").

Válvulas de 6" de diámetro — 5 unidades.

(Incluye "T" partida de 16x14x6").

Válvulas de 8" de diámetro — 2 unidades.

Hidrantes — 5 unidades.

Los planos, especificaciones y el modelo de propuesta podrán revisarse en la Oficina del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y en las Oficinas de la firma "Greeley and Hansen Eng.", 14 East, Jackson Blvd., Chicago 4, Illinois, E.E.U.U.

Copias del pliego de cargos podrán obtenerse en las oficinas del IDAAN o por correo al apartado 5234, Panamá, República de Panamá mediante el pago de B/30.00 (treinta balboas) por cada juego.

Solamente se entregará un juego de planos y especificaciones con depósito a cada persona; los juegos adicionales serán comprados a B/30.00 (treinta balboas) cada uno. A las personas que participen en la licitación se les devolverá el 100% del depósito si lo entregan en buen estado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de apertura de las propuestas. Aquellos que no participen no tendrán derecho a la devolución del depósito.

Para ser considerada la Propuesta, esta deberá presentarse en sobre separados cerrados, uno que contenga los precios y otro los requisitos, con el nombre del proponente en cada uno. La propuesta deberá presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia y de acuerdo con el Modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones. Toda propuesta debe ir acompañada de una garantía consistente en bonos del Estado, cheque certificado, efectivo o garantía de Compañía de Seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá, que cubra el 10% del valor total de la postura, como muestra de que la propuesta ha sido hecha de buena fe.

La participación en la licitación está limitada a firmas panameñas y estadounidenses, o la combinación de firmas panameñas y estadounidenses actuando como participantes o consorcios.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal; por los decretos N° 170 del 2 de septiembre de 1960 y N° 163 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Artículo 94 de la Ley 9 del 1º de agosto de 1962, y la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, renunciar o de aceptar entre las admitidas la que más convenga a sus intereses.

Panamá, febrero 12 de 1965.

Atentamente,

Federico G. Guardia C.,
Director Ejecutivo.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1

SEGUNDO AVISO

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del dia 23 de marzo de 1965 para el suministro de un tractor de carreteras de no menos de 50 H.P. en la volante con cuchilla tapadora y hasta las 3:00 p.m. del mismo dia para el suministro de un tractor de llantas de goma (trile) de no menos de 50 H.P. en el motor.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 de 7 de agosto de 1964.

El Pliego de Especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá. Panamá, 6 de marzo de 1965.

Gustavo Tejada Mora,
Director General, a.i. Reforma Agraria.

ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario Ad-Interim, del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que por resolución de nueve de marzo del presente año, dictada en la acción de secuestro propuesta por Meliño, Van Eps & Martinelli, se ha señalado el dia primero de

abril próximo dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes secuestrado el día diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que se describe así:

1 Registradora marca The National Cash Register No. 1944	B. 150.00
1 Máquina de escribir Remington	50.00
1 Televisor Marca National Modelo A.K.G.	80.00
1 Televisor Marca Niorco con antena y banquillo Modelo 23W1	80.00
1 Televisor National con banquillo	60.00
1 Radio Consola con tocadisco serie VC-502 ..	100.00
1 Refrigeradora General Electric Serie TA-241	182.00
TOTAL	B. 702.00

Servirá de base para el remate la suma de setecientos dos balboas (B. 702.00) valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para remate no fuese posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario Ad-Interim, Alberto Rodríguez C.
L. 46774
(Única publicación)

EDICTO EPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Roberto Kan, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá a fin de que emitiera concepto, y como devolviera el expediente con su notificación sin haber objeción alguna, el Tribunal considera que se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Roberto Kan, desde el día seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de defunción.

Segundo: Que es heredero del causante, sin perjuicio de tenebros y en su condición de hijo, el señor Alejandro Kan Chen, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Píjese y publíquese el Edicto Emplazatorio respectivo. Cópíese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pasmiño C., Secretario.

Por tanto fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entre-

gan al interesado, para su publicación legal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAÚL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pasmiño C.

L. 38048
(Única publicación)

EDICTO EPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes Perigault de De la Ossa, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes Perigault de De la Ossa, desde el día 2 de agosto de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor José Antonio De la Ossa Perigault, en su calidad de hijo de la causante; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 1º de febrero de 1965.

El Juez,

ANÍBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 36333
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio María González, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 86 hectáreas 4,900 metros cuadrados (noventa y seis hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Eligio Barahona.

Sur, Antonio María González y terrenos nacionales.

Este, Eligio Barahona y Río Cañita.

Oeste, terrenos nacionales y quebrada Flor de Laguna.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalyse Romero de Medina.

L. 28808
(Única publicación)